

Reciban un cordial saludo señores copropietarios y/ o residentes.

TRANSITO Y PERMANENCIA DE MASCOTAS EN ZONAS COMUNES



El Consejo de Administración y la Administración, en esta ocasión solicita de manera atenta la colaboración de todos aquellos residentes que tienen mascotas, dado que se siguen presentando inconvenientes en algunos casos, cuando estas las pasean en las zonas comunes del Conjunto.

Por lo anterior estamos haciendo un llamado a su atención y realizamos las siguientes recomendaciones:

- Siempre lleve una bolsa o pala pequeña para recoger los excrementos.
- Use bolsas de material oxo-biodegradable.
- Recoja por completo los excrementos.
- Amarre bien las bolsas para evitar una mala disposición de los desechos.
- Deposite los excrementos de sus mascotas en las, canecas del conjunto, cestas públicas o en los contenedores de basura autorizados.
- Quien lleve la mascota es quien debe recoger los excrementos. De esta forma es responsabilidad del dueño como del paseador no dejar desechos en las zonas comunes, ni en zonas públicas.
- Evite que su mascota deje sus excrementos en el parque donde los niños juegan.
- Cuando la pasee o la transite deberá ir sujeta por medio de traílla.
- Cuando se trate de caninos de manejo especial, **además de la traílla, deberán llevar bozal y el correspondiente permiso**, de conformidad con la Ley. Los caninos que pertenecen a este grupo son:
 - American Staffordshire terrier
 - Bullmastiff
 - Dóberman
 - Dogo argentino
 - Dogo de burdeos
 - Fila brasileiro
 - Mastín napolitano
 - Bull terrier
 - Pit bull terrier

- American pit bull terrier
- De presa canario
- Rottweiler
- Staffordshire terrier
- Tosa japonés



COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA

Recordemos que las siguientes conductas son algunas de aquellas consideradas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contrarias a la sana convivencia y que por lo tanto generan multa como medida correctiva a través de acciones de policía:

- Permitir, en calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador, que las mascotas deambulen sin control, **en espacio público y privado**, sin las debidas medidas de seguridad.
- Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, **en edificaciones públicas o privadas**.
- Omitir recoger los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra **en áreas comunes**.
- Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, animal o bienes de terceros.
- Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas o agresiones.
- Permitir que animales o mascotas esparzan en **zonas comunes**, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.
- Trasladar un canino de raza de manejo especial en **zonas comunes**, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
- Permitir a niños, niñas o adolescentes la posesión, tenencia o transporte de ejemplares caninos de manejo especial.
- Permitir tener o transportar ejemplares caninos de manejo especial a personas que tengan limitaciones físicas o sensoriales que les impidan el control del animal.
- Tener o transportar caninos de manejo especial estando en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- No contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual por la propiedad o tenencia de ejemplares caninos de manejo especial, una vez el Gobierno nacional expida la reglamentación sobre la materia.
- Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a otra mascota.



- Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a una persona infligiéndole lesiones permanentes de cualquier tipo.

Atentamente,

**(Original firmado)
Adolfo Castillo Bertrand
Administrador**